RESOLUCIÓN PR N° 036 /2012

Asunción, 16 de enero de 2012.-

UOC

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC N° 674/2011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA NUCLEO S.A.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 48/2012** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 13/01/2012, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación del Contrato INC Nº 674/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **NUCLEO S.A.,** adjudicataria del proceso de Contratación Directa de Servicios de Comunicación de Voz y Datos VPN – Internet; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 355/2011 de fecha 31/03/2011, se adjudica a favor de la firma NUCLEO S.A. el resultado del referido proceso de contratación, celebrándose el Contrato INC Nº 674/2011 de fecha 29/04/2011 por valor de Gs. 74.588.355 (Guaraníes Setenta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco) IVA incluido;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala que a la fecha este contrato se halla cumplido casi en su totalidad, con amplia conformidad por parte de la I.N.C. en cuanto al uso de los servicios de comunicación contratados;

Que, por Carta Interna DACG Nº 010/2012 de fecha 12/01/2012 el Departamento de Administración de Contratos y Garantías observa la necesidad de ampliar el citado contrato a fin de no dejar sin cobertura de servicios de Internet a los tres frentes de servicio, ínterin se lleve adelante un nuevo proceso de contratación de servicios de la misma naturaleza para el presente ejercicio;

Que, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que las U.O.C. podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos;

Que, en ese sentido, nota mediante se ha solicitado a la mencionada firma su conformidad para la ampliación del contrato aludido, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, confirmando ésta su asentimiento para el efecto;

Que, sigue expresando la U.O.C. que dentro del presupuesto de la I.N.C. para el presente ejercicio, aprobado por Ley Nº 4581/2011, se cuenta en las partidas presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para la afectación y/o imputación del monto resultante de la ampliación;

Que, por lo expuesto la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración el pedido de ampliación del Contrato INC Nº 674/2011 celebrado entre la I.N.C. y la firma NUCLEO S.A.;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

Francisco J. Aveiro Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMÍ
PRESIDENCIA

...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 036 /2012

...//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

U.O.C. 013

Art. 1º **Adjudicar**, en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación, según Carta Interna UOC Nº 48/2012 y las disposiciones del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Contrato INC Nº 674/2011 de fecha 29/04/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **NUCLEO S.A.,** hasta la suma de Gs. 14.917.671 (Guaraníes Catorce millones novecientos diecisiete mil seiscientos setenta y uno) IVA incluido.-

Art. 2º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la addenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación y a la Gerencia Financiera, los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Aveiro Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

16.01.12
A Asesoría Legal

Patricio Lesme
Secretario - U.O.C.
I.N.C.

As. 16 / 01 / 12
A Dra. Elvia Paiseros
A sus efectos.
Firma:

Abog. José María Lara
Asesor Legal
I.N.C.